

ACUERDO No. SE-027-2015.

Tegucigalpa, M.D.C; quince (14) de octubre del año dos mil quince (2015).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 1 establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

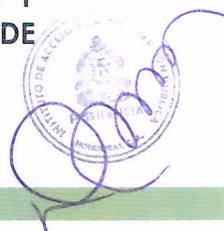
CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) Le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con el numeral 10) del Artículo 11 de **LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, entre las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del **IAIP**.

CONSIDERANDO (6): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, al permitirnos conocer de primera mano cómo se desarrolla la gestión pública y cuáles son los contenidos y fundamentos de las decisiones adoptados por las Instituciones Obligadas, se configura en un elemento indispensable para la construcción de una democracia participativa y en una herramienta de control gubernamental a través de la auditoría social.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil quince (2015), en sesión de Pleno **SO-018-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** mediante **Acuerdo No. SO-035-2015** aprobó la **POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL Y PLAN DE ACCIÓN EN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS** y manda a que se publique en el **DIARIO OFICIAL LA GACETA**.



CONSIDERANDO (8): Que en fecha ocho (08) de julio del año dos mil quince (2015), entra en vigencia el **Acuerdo No. SO-035-2015** después de haber sido publicado en el **DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 33,776**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil quince (2015), **EUROSociAL II PROGRAMA PARA COHESION SOCIAL EN AMERICA LATINA**, aprobó el proyecto, **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN HONDURAS (MASCH)**, presentando por el **IAIP** en fecha trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), cuyo objetivo es incorporar dentro del **IAIP**, la normativa legal que establezca los procedimientos para la resolución de controversias y conflictos, relacionados con la Transparencia y Rendición de Cuentas de los Servidores Públicos, estableciendo métodos idóneos expeditos y confiables para resolver conflictos y fortalecer de esta manera la seguridad jurídica y la paz.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha primero (1) de agosto de dos mil quince (2015), en el marco del proyecto **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN HONDURAS (MASCH)**, se firma contrato entre la Abogada **Ana Alejandrina Pineda**, consultora hondureña del proyecto en referencia y **Miguel Ángel Feito Hernández** de la **FUNDACIÓN CEDDET** de Madrid España. Con la finalidad de fortalecer la **POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS**, mediante la generación de los seis (6) productos siguientes: 1) Documento de diagnóstico sobre la aplicación de un modelo de Resolución Alternativa de Conflictos en Honduras; 2) Propuesta de un modelo de **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN HONDURAS (MASCH)**; 3) Propuesta de un Plan de Implementación del **MASCH**; 4) Manual sobre el Modelo de Resolución Alternativa de Conflictos en el IAIP; 5) Propuesta de Plan Piloto del Modelo de Resolución Alternativa de Conflictos en el IAIP; 6) Presentación pública de los resultados.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015), según consta en **Acta de Sesión Extraordinaria SE-024-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos acordó dar por recibido a conformidad los **productos No. 1 "Diagnóstico sobre el Ejercicio del derecho de acceso a la información pública para la búsqueda de un modelo alternativo de solución de conflictos sobre acceso a la información pública en Honduras"** y el **producto No. 2 "Propuesta de un Modelo Alternativo de Solución de Conflictos sobre Acceso a la Información Pública en Honduras"**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 15 inciso e) del Reglamento de Funcionamiento del



Instituto de Acceso a la Información Pública; Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Dar por recibido a conformidad los productos No. 1 "**Diagnóstico sobre el Ejercicio del derecho de acceso a la información pública para la búsqueda de un modelo alternativo de solución de conflictos sobre acceso a la información pública en Honduras**" y el producto No. 2 "**Propuesta de un Modelo Alternativo de Solución de Conflictos sobre Acceso a la Información Pública en Honduras**".

SEGUNDO: Comunicar de esta decisión a la consultora **Abogada** Ana Alejandrina Pineda y a la **FUNDACIÓN CEDET** de Madrid España.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta




GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno



